

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	1
		CODIGO	FEGI-02

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS	
No. 1002023	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S. Nit: 832.004.274-8 R/L: HARRINSON ACOSTA OLAYA C.C. N°: 79.573.850 DE BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA:	DAF PROYECTEMOS S.A.S. NIT. 901.370.489-2 RL: JUAN SEBASTIÁN YATE VIVERO C.C. 1.111.204.390
FECHA DEL CONTRATO:	22 DE NOVIEMBRE DE 2023.
VALOR:	TREINTA MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA NUEVE CENTAVOS (\$30.113.593,79) M/CTE
PLAZO CONTRATUAL:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPOS DE COMPUTO Y RECIBOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR

Entre los suscritos, **HARRINSON ACOSTA OLAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.573.850 expedida en Bogotá D.C, actuando en su calidad de representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S.**, nombrado mediante, La Resolución No. 049 del 19 de enero de 2022, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 005 del día 19 de enero de 2022 quien para los efectos de este contrato se llamara **LA EMPRESA O, CONTRATANTE** y de la otra, **JUAN SEBASTIÁN YATE VIVERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.204.390, en calidad de representante legal de la Empresa **DAF PROYECTEMOS S.A.S**, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de bomba hidráulica, bajo la modalidad de contratación directa, que se regirá conforme con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 17 y 46 del Decreto 2474 de Julio 7 de 2008, el decreto 1510 de 2013, la ley 142 y el respectivo Manual de contratación de la E.S.P.S y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, además de las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan previas las siguientes consideraciones: **1).-** Que la misión de la empresa está proyectada en dar un manejo integral del agua y el saneamiento básico en el Municipio de Puerto Salgar, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con auto sostenibilidad, equidad social, ambiental y financiera. **2).-** Que se hace necesario que la Empresa de Servicios Públicos en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, contrate el suministro de mobiliario, equipos de cómputo y recibos de facturación de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar. Por lo anterior, las

Carrera 5ª No. 11 – 18 Barrio Alto Buenos Aires Puerto Salgar – Cundinamarca

Telefax: 839 97 05 - 310 403 12 98 EMAIL: espsalg@gmail.com

PAGINA WEB: www.esppuertosalgarcundinamarca.gov.co

Vigilada Súper Servicios Públicos NUIR. 1.25572000 - 1

	<p align="center">PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD</p> <p align="center">FORMATO CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA</p> <p align="center">Versión: 0</p>	REVISÓ	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	2
		CODIGO	FEGI-02

partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPOS DE COMPUTO Y RECIBOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR”. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATO:** el contratista se obliga a favor de La Empresa De Servicios Públicos De Puerto Salgar E.S.P.S. a cumplir las siguientes actividades: 1. Cumplir las prestaciones objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 2. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la empresa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que, para ese efecto, le curse el supervisor del contrato. 3. Estar al día en sus obligaciones con el sistema de seguridad social, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle a la empresa, así como para la liquidación del presente contrato. 4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones, que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 5. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 6. Entrega los elementos con la calidad adecuada según las normas Icontec vigentes relacionadas, a más tardar a los 5 días siguientes a la solicitud por aparte del supervisor del contrato y efectuar los descargues y entregas correspondientes en la planta ubicada en el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca. 7. Que los materiales suministrados sean de excelente calidad y de primera mano, debidamente empacados. 8. Los elementos deberán ser entregados en sus empaques originales, debidamente sellados y con la garantía de calidad, conforme al proveedor de las mismas. 9. Iniciar la ejecución del suministro a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. 11. Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado. 12. Realizar el transporte y descargue de lo contratado en la planta de acuerdo a las directrices que imparta la supervisión, a costa del proveedor. 13. Garantizar el oportuno suministro de los elementos de ferretería dentro de los términos solicitados por el supervisor. 14. Constituir la garantía exigida en el contrato dentro del término acordado. 15. El Contratista debe tener disponibilidad de manera constante de los bienes que componen el objeto del contrato con el fin de atender los pedidos que sean realizados por la empresa de manera inmediata. 16. Entregar al almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., todos los productos objetos del presente contrato. 17. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1).-** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a suministrar los siguientes artículos:

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	3
		CODIGO	FEGI-02

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TONER PARA IMPRESORA MARCA KYOCERA	2	UND
2	TONER PARA IMPRESORA BROTHER	2	UND
3	ESCRITORIO SECRETARIAL GRANDE	1	UND
4	ESCRITORIO SECRETARIAL PEQUEÑO	1	UND
5	COMPUTADOR DE MESA • INTEL CORE I5-10400 • DECIMA GENERACION • 2,9 GHZ FRECUENCIA BASICA • 4,3 GHZ FRECUENCIA TURBO • 6 NUCLEOS • 12 SUBPROCESOS • 12MB CACHE • LITOGRAFÍA 14NM • TARJETA DE VIDEO INTEGRADA GRÁFICOS HD INTEL® 630 • BOARD H510M • SOCKET 1200 • 2 SLOTS MEMORIA • DISCO SOLIDO 512GB M.2 PCI EXPRESS • MEMORIA DDR4 16GB RGB • CAJA JANUS 8051BK GAMER ATX (41,5*21*47 CM) • VIDRIO TEMPLADO LATERAL • 6 VENTILADORES ARGB • 3 USB 3,0 • FUENTE 350W REALES • TECLADO Y MOUSE ALÁMBRICO • MONITOR DE 24 IPS	2	UND
6	STANTE METÁLICOS CON 5 COMPARTIMENTOS (ENTREPAÑO DE 40 CM DE ANCHO)	12	UND
7	CAJAS DE ARCHIVO *200 NO. 12	200	
8	SILLAS PLASTICAS - COLOR AZUL	10	UND

	<p align="center">PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD</p> <p align="center">FORMATO CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA</p> <p align="center">Versión: 0</p>	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	4
		CODIGO	FEGI-02

9	<p>SCANNER</p> <ul style="list-style-type: none"> • VELOCIDAD DE 30 PPM • PUEDE ESCANEAR DIRECTAMENTE A UNA MEMORIA USB Y, A TRAVÉS DE UN PUNTO DE ACCESO WI-FI, A DISPOSITIVOS MÓVILES. • ESCANEA EN DÚPLEX. ETHERNET Y USB. • ADF 50 HOJAS • USB Y LAN (GIGABIT) • ESCANEA A FTP (SFTP) • PANEL DE 3 TECLAS PROGRAMABLES • COMPATIBLE CON KOFAX • RED CABLEADA: GIGE 10BASE-T/100BASE-TX/1000BASE-T • SEGURIDAD DE RED CABLEADA: SMTP-AUTH, SSL/TLS (HTTPS, SMTP), SNMP V3 802.1X (EAPMD5, EAP-FAST, PEAP, EAP-TLS, EAP-TTLS), KERBEROS, IPSEC 	1	UND
10	<p>IMPRESORA LASER CON SU RESPECTIVO TONER Y UNO DE REPUESTO</p> <p>TIPOS DE PAPEL BOND COMÚN COLORES DE IMPRESIÓN IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO 1200 X 1200 DPI VELOCIDAD IMPRESIÓN BLANCO/NEGRO 20 PAG X MIN CAPACIDAD BANDEJA ENTRADA DE PAPEL 150 HOJAS CAPACIDAD BANDEJA SALIDA DE PAPEL 100 HOJAS OPCIONES DE CONECTIVIDAD WIFI</p>	1	UND

	<p align="center">PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD</p> <p align="center">FORMATO CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA</p> <p align="center">Versión: 0</p>	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	5
		CODIGO	FEGI-02

11	RECIBOS FACTURACION CARTA 21,5 *27,5IMPRESIÓN 4*1, DOS TINTAS POR UN LADO, UNA TINTA POR EL OTRO, MICROPERFORAD	10000	UND
12	PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT 160X180CM / COLOR BLANCO	2	UND
13	PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT 150X180CM / COLOR BLANCO	2	UND

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA NUEVE CENTAVOS (\$30.113.593,79) M/CTE, La forma de pago se realizará mediante un único pago, una vez entregada la totalidad de los bienes, previo recibido a satisfacción del Supervisor e ingreso al almacén y presentación de la remisión, presentación de la factura comercial y parafiscales suministrada por el contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. Los pagos se realizar en Tesorería, al día hábil siguiente a la radicación de los documentos antes citados con el lleno de los requisitos establecidos; si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tal efecto, El Contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y certificado de paz y salvo a los sistemas de la seguridad social integral y parafiscal en los términos indicados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos, el supervisor, deberán de manera previa a los mismos, elaborar un informe de avance de la obra contratada. **PARÁGRAFO TERCERO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la factura en debida forma y la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez se efectuó la totalidad del pago, se procederá a firmar acta de terminación y acta de liquidación del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los pagos que deba efectuar La Empresa en razón del presente contrato, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 494 del veintiuno (21) de noviembre de 2023, expedido por el área financiera de La Empresa. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario, contado desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA**

	<p align="center">PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD</p> <p align="center">FORMATO CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA</p> <p align="center">Versión: 0</p>	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	6
		CODIGO	FEGI-02

SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1).**- Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).**- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3).**- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4).**- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5).**- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6).**- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7).**- El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLASULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a La Empresa si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad. **CLASULA NOVENA. OBLIGACIONES:** **EL CONTRATANTE:** se obliga a: **1).** Pagar al Contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. **2).** Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **EL CONTRATISTA:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance **1.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **2.** Presentar las facturas de control detalladas en virtud de la ejecución del presente contrato con sus respectivos soportes, y para cobro un resumen ejecutivo de control de los materiales, con su respectiva cuenta de cobro y factura Digital. **3.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto del presente contrato, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **4.** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **CLASULA DECIMA. GARANTÍA:** El Contratista se compromete a constituir a favor de El Contratante, garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia para ello, con el fin de respaldar: **1.** Amparo de cumplimiento equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, vigente

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	7
		CODIGO	FEGI-02

por el término de su ejecución y seis (6) meses más. 2. Amparo de calidad de los bienes equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE**, Vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Gerente o a quien este designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de funciones de la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar - Cundinamarca: **1).** - Revisar las pólizas expedidas por la compañía aseguradora; **2).** - Constituir el acta de inicio del contrato; **3).** - Realizar un informe de supervisión para cada desembolso que se realice al contratista o cuando se requiera; **4).** - Celebrar el acta de recibo final del contrato **5).** - Proyectar el acta de liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del **CONTRATANTE** de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por **EL CONTRATANTE** a causa del incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de El Contratista, La Empresa cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato, a título de sanción pecuniaria a cargo del incumplido, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES:** Conforme a Ley y puesto que el Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre El Contratista y El Contratante. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte del Contratante Unilateralmente, en caso de verificarse que El Contratista presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2000, Manual de contratación de la E.S.P.S., y por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista dará lugar a la aplicación por parte del Contratante de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen,

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	8
		CODIGO	FEGI-02

adicionen o complementen. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al Contratista o al Contratante si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLAUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución, previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá y defenderá a su propio costo al Contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos del Contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra El Contratante, si El Contratante lo estima necesario, asuma directamente la defensa. En este último caso, El Contratante cobrará y descotará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique la misma, más un diez (10%) del valor de los mismos por conceptos de gastos de administración. El

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	9
		CODIGO	FEGI-02

Contratante podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo que este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo. El Contratista es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias de este contrato. Así mismo, El Contratista es el único responsable ante El Contratante del cumplimiento de las labores estipuladas en este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de La Empresa, obligándome a suministrar los datos requeridos por La Empresa y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico espsalg@hotmail.com. De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a La Empresa, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 5 No. 11-22 Barrio Alto Buenos Aires.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por El Contratista, sin previo aviso y autorización de La Empresa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA ANEXO DEL CONTRATO: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1).** Propuesta técnico económico. **2).** Certificado de existencia y representación legal. **3).** Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT). **4).** Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal. **5).** Constancia de paz y salvo por concepto de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. **6).** Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales. **7).** Certificación de servicio. **8).** Estudio de oportunidad y conveniencia de la Empresa Y demás actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registró presupuestal además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

El presente contrato se firma el veintidós (22) de noviembre de 2023 y se perfecciona con las firmas que se realicen en el Secop II.